33

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00714-01

Insertado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término sin que la demandada **ENERIET RAMOS VALENCIA,** hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que la represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso)

Para ese fin se nombra a la abogada **MARIA CAMILA ALVAREZ CASTAÑO**, quien se localiza en el teléfono 301.419.09.46 y correo electrónico mcamilaalvarez@hotmail.com; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiendo que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas por Ley. Se fija como gastos de curaduría la suma $ 400.000.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ